

From: "[EPM Recyproco](#)"  
To:  
Date: 4/17/2020 5:04:14 PM  
Subject: Adopción de protocolos de Bioseguridad en la ejecución de contratos en el marco de la emergencia económica, social y ecológica para evitar expansión del coronavirus COVID-19.



Apreciados proveedores y contratistas.

En EPM seguimos con el compromiso de cuidar la salud de los trabajadores, contratistas y la comunidad, y asegurar la continuidad de los contratos que buscan garantizar la prestación de servicios públicos acatando las disposiciones del Gobierno Nacional descritas en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 que estableció las excepciones a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, permitiendo el derecho de circulación, entre otros, en los siguientes casos:

"Artículo 3:

...13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

...18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

19. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse.

20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

... 28. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía."

De igual manera en el párrafo 6 del artículo citado, se dispuso que las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezcan el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia y deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

En atención a las medidas de prevención y control adoptadas por el Gobierno Nacional, los Ministerios de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte expedieron la Circular Conjunta 0000003 de 2020, mediante la cual complementa los lineamientos de la Circular 029 del 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo y reglamenta las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19

En la citada circular, se señala unas responsabilidades para los contratistas, entidades contratantes e interventorías y se establecen acciones y medidas de protocolo de bioseguridad que deberán ser implementadas en el desarrollo de los contratos de obra pública. En igual sentido se expidió la Circular Conjunta No. 001 del 2020 de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ministerio de Salud y Protección Social Y Ministerio Del Trabajo.

Dando cumplimiento dos lineamientos emitidos en el Decreto 531 del 8 de abril del 2020, EPM acoge las circulares conjuntas 0000003 y 001 de 2020, las cuales deberán ser cumplidas por todos sus contratistas en los protocolos de bioseguridad que estos expidan y acatando para ello las siguientes actividades:

1. Cuando se solicite, el contratista deberá remitir a EPM un Plan de Reactivación de Obras que deberá contener como mínimo: (i) La identificación de las actividades e intervenciones que reactivarán y ejecutarán durante la vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, (ii) el cronograma y plazos máximos de ejecución de las actividades e intervenciones a reactivar y (iii) el personal asociado a las actividades que se reactivarán.
2. Se debe realizar por parte del contratista un protocolo de bioseguridad para lo cual deberá acompañarse de la ARL respectiva, este protocolo deberá contemplar las medidas definidas en las Circulares Conjuntas.
3. Se deberán acatar todas las recomendaciones y observaciones que pudieran llegar a realizar la interventoría y el contratante al protocolo de bioseguridad diseñado por el contratista.
4. EPM a través de la interventoría y de personal propio designado para tal fin, podrá verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y aplicará, en caso de incumplimiento o inobservancia, las medidas contractuales y legales a las que haya lugar.

Estas medidas están encaminadas a gestionar la emergencia sanitaria presentada actualmente en el país.

En caso de tener alguna inquietud, contacten a los gestores de contratos con los que interactúa o envíe un correo al buzón [recyproco@epm.com.co](mailto:recyproco@epm.com.co)

Cordial saludo,

Carlos Andrés Puerta Silva  
Gerente Cadena de Suministro

